

## **FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades**

**Objetivo:** de acuerdo con lo señalado en el Artículo 33, inciso A, fracción II de la *Ley de Coordinación Fiscal*, es la realización de obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo estipula el artículo 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

**Dependencias y Entidades ejecutoras:** Secretarías de Desarrollo Social, de Infraestructura y Obras Públicas, de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, de Seguridad Pública, de Educación, de Salud, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, los Servicios de Salud de Veracruz, el Instituto Veracruzano de la Vivienda y el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

### **Conceptos en los que se ejercen los recursos:**

- Fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades estatales, con estricto respeto de la autonomía de gestión en el ejercicio del gasto, que les permita elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de infraestructura que les plantea la población que habita en las regiones más marginadas;
- Contribuir a superar la pobreza extrema y el rezago social, mediante el destino de los recursos para incrementar la cantidad y calidad de la infraestructura básica de servicios e impulsar un desarrollo más equilibrado.
- Elaborar proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Por otra parte, los estados podrán disponer el equivalente al 3% de los recursos del Fondo, para gastos indirectos –verificación, seguimiento, realización de estudios y evaluación de proyectos- de acuerdo con el objetivo del FISE, tal como lo señala el artículo 33 de la *Ley de Coordinación Fiscal*.